

ACUERDO No. 036 de 2023

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Acuerdo 032 de 2019”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, los artículos 56, 59 y 129 del Decreto Ley 1421 de 1993 1 y, artículo que habilita a la junta o consejo, los numerales 6° y 19 del artículo 16 del Acuerdo 010 de 2018 expedido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 641 del 06 de abril de 2016, *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 2°, intitulado Fusión de Empresas Sociales del Estado fusionó las Empresas Sociales del Estado, Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del precitado Acuerdo 641 de 2016, durante el periodo de transición fijado en un (1) año, contado a partir de su expedición, la Junta Directiva de transición de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., profirió los actos administrativos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de la Institución, determinando la estructura organizacional, modificando la planta de personal, y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que en consecuencia se profirieron los Acuerdos 008 del 5 de abril de 2017 *“Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”*, el Acuerdo 009 del 5 de abril de 2017 *“Por el cual se modifica la Planta de Personal, se adopta la Escala Salarial del Acuerdo 199 de 2005, para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y se dictan otras disposiciones”* y el Acuerdo 010 del 5 de abril de 2017, *“Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”*, modificado por el Acuerdo 032 del 24 de octubre de 2019, modificado por Acuerdo 020 de del 31 de agosto de 2020 y por el Acuerdo 030 del 27 de noviembre de 2023.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 784 el 23 de diciembre del 2002, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica Profesional, determina su naturaleza, propósitos y campos de aplicación; desarrolla los principios que la rigen y señala los entes de dirección, organización, acreditación y control de dicho ejercicio. A su vez define los requisitos para ejercer como

ACUERDO No. 036 de 2023

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Acuerdo 032 de 2019”

Instrumentador Quirúrgico Profesional, y reglamenta así mismo la contratación por parte de las Entidades Públicas Hospitalarias.

Que por su parte la ley 1164 del 3 de octubre del 2007, establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del talento humano del área de la salud, mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en la promoción, educación, información de salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

Que la norma ibídem establece para el talento humano en salud, principios como el de la calidad, definiendo que la formación y el desempeño del talento humano en salud, debe caracterizarse por el logro de los mayores beneficios posibles en la formación y la atención, dentro de la disponibilidad de recursos del sistema educativo y de servicios y con los menores riesgos para los usuarios de servicios de salud.

Que en ese contexto se reconocen en la calidad dos componentes interrelacionados: el ejercicio idóneo de competencias propias de cada profesión u ocupación en salud y la satisfacción y mejoramiento de la salud de los usuarios de los servicios.

Que de igual manera se define la prestación ética y bioética de los servicios dentro del cual se encuentra el ejercicio competente que establece que el talento humano en salud debe ser ubicado de acuerdo a las competencias correspondientes a sus títulos o certificados expedidos por las entidades educativas.

Que en el marco de estas disposiciones para poder ejercer el en territorio colombiano la profesión de Instrumentación Quirúrgica, se debe acreditar la inscripción en el RETHUS con un nivel de Educación Superior Universitario de acuerdo a lo establecidos en la Ley 1164 de 2007, el Decreto 4192 de 2010 (compilado en el Decreto 780 de 2016), y los actos administrativos a que haya lugar. A su vez la ley 1164 del 2007 regula general e integralmente el ejercicio de las profesiones y ocupaciones y tiene prevalencia, en el campo específico de su regulación, sobre las demás leyes.

De lo anteriormente expuesto se concluye:

ACUERDO No. 036 de 2023

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Acuerdo 032 de 2019”

- a. Que los (las) Instrumentadores (as) Quirúrgicos (as) que ejercen la profesión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., tienen un alto grado de responsabilidad tanto en el contexto legal (civil, penal, contencioso administrativo, disciplinario) (Ley 784, 2002, Resolución 3100 del 2019) como a nivel ético. (Ley 1164, 2007, pág. Capítulo VI), lo cual permite establecer que, es necesario efectuar este proceso de profesionalización de manera que los empleos en la Planta Global queden acorde con dicho grado de responsabilidad y generen impacto en la salud de los usuarios.

- b. Que actualmente los (las) Instrumentadores (as) Quirúrgicos (as) se encuentran vinculados a la Planta Global de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en el nivel Técnico, razón por la cual, mediante este proceso se busca el equilibrio de esta profesión en relación con otras profesiones del área de la salud, en el sentido de que este perfil académico a nivel profesional quede incluido en la Planta Global, el Manual de Funciones y Competencias Laborales y las vacantes disponibles puedan ser ocupadas como garantía del derecho preferente u otra modalidad de vinculación de acuerdo a la normatividad vigente, siendo esta profesión del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC - de Ciencias de la Salud.

- c. Que en búsqueda de garantía de una equidad laboral (Constitución Política de Colombia, 1991), y en la posibilidad de un crecimiento profesional dentro de la institución y/o en eventuales convocatorias del orden Nacional o Territorial, es importante tener en cuenta que todas las funciones que desarrollan corresponden a la naturaleza de la profesión reglamentada con la Ley 784 el cual es de un nivel profesional, pero son certificadas por el área de talento humano nominalmente en un nivel Técnico, lo que va en contravía del ejercicio real de la profesión, teniendo el mismo nivel de riesgo ocupacional y laboral, responsabilidad y exigencia ética que los (las) profesionales en Instrumentación Quirúrgica que laboran en otras Empresas Sociales del Estado, caso específico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Qué mediante oficio 2-2023-17267 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCDC, emitió concepto técnico favorable, a la modificación de la Planta de Personal y al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

En consecuencia, se profirió el Acuerdo No. 035 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se modificó el Acuerdo 009 de 2017, en el sentido de crear diez (10) cargos correspondientes al empleo de Profesional Universitario Área Salud – Código 237 – Grado 11, en la Planta Global de la Subred Integrada de

ACUERDO No. 036 de 2023

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Acuerdo 032 de 2019”

Servicios de Salud Norte E.S.E., y suprimir diez (10) cargos vacantes, correspondiente al empleo de Técnico Área Salud – Código 323 – Grado 13 y once (11) cargos vacantes de Auxiliar de Mantenimiento Código 5110 – Categoría IVA, de la Planta Global de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el Acuerdo No. 032 de 2019 “Por el cual se Modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Acuerdo 032 del 24 de octubre de 2019 *“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Cargos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”*, en el sentido de adicionar la ficha de las funciones correspondientes al empleo de Profesional Universitario Área Salud – Código 237 – Grado 11, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO.	
NIVEL JERÁRQUICO:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Profesional Universitario Área Salud.
CÓDIGO:	237
GRADO:	11
No DE CARGOS:	10
DEPENDENCIA:	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL.	
SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar procesos propios de instrumentación quirúrgica con participación activa en el tratamiento quirúrgico y seguridad del paciente con eficiencia, eficacia y pertinencia, dentro y fuera del quirófano, de conformidad con las políticas públicas y normatividad en materia de administración de quirófanos y central de esterilización.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar acciones individuales y colectivas de acuerdo con guías y protocolos establecidos en cada especialidad médico quirúrgicas, con el fin de dar tratamiento a la enfermedad del paciente.	

ACUERDO No. 036 de 2023

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Acuerdo 032 de 2019”

2. Aplicar protocolos de asepsia, desinfección y esterilización durante el pre, trans y post operatorio para el control de la infección y garantizar el correcto tratamiento.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas universales de bioseguridad para garantizar bienestar físico al paciente quirúrgico y al equipo que lo interviene.
4. Ejecutar el protocolo Quirúrgico y las posibles modificaciones del mismo, lo que le permite prevenir el evento adverso.
5. Revisar la historia clínica del paciente, para prevenir situaciones fortuitas que puedan comprometer la integridad del mismo por actividades inherentes a su desempeño.
6. Seleccionar equipos, instrumental quirúrgico, dispositivos e insumos médico quirúrgicos a utilizar en el paciente durante la cirugía.
7. Manejar equipos, instrumental, dispositivos e insumos que se utilizan durante la cirugía, aplicando los protocolos establecidos para cada caso en particular con el objeto de garantizar la efectividad de los mismos.
8. Aplicar correctamente los conocimientos de Fundamentos Quirúrgicos para la rehabilitación de pacientes que son intervenidos por los cirujanos de las diferentes especialidades y subespecialidades.
9. Llevar el oportuno registro de la atención de procedimientos en el sistema de información y datos, en las diferentes herramientas de seguimiento en los procesos a cargo de la dependencia para el correcto funcionamiento de esta, de manera precisa y oportuna.
10. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

1. Sistema General de Seguridad Social en Salud
2. Procesos de esterilización, asepsia y antisepsia
3. Manejo del instrumental quirúrgico
4. Normas de bioseguridad y manejo de desechos hospitalarios
5. Política de Seguridad del Paciente
6. Normatividad y protocolos de vigilancia en salud.
7. Habilitación de Instituciones Prestadoras de Salud.
8. Régimen Disciplinario y Estatuto Anticorrupción.
9. Sistema Integral de Administración del Riesgo – SIAR

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo. 6. Adaptación al cambio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aporte Técnico Profesional 2. Comunicación efectiva 3. Gestión de procedimientos 4. Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA

ACUERDO No. 036 de 2023

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Acuerdo 032 de 2019”

Título de formación profesional del núcleo básico del conocimiento en: Instrumentación Quirúrgica. - Matricula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley - Certificado de inscripción o registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud.	Diez (10) meses de experiencia profesional o docente relacionada
--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (Acuerdo 032 de 2019), específicamente en el número de empleos, lo demás se mantiene, de la ficha Técnico Área Salud – Código 323 – Grado 13, teniendo en cuenta que se suprimen diez (10) empleos en situación de vacancia definitiva, pasando de 47 cargos a 37, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO.	
NIVEL JERÁRQUICO:	Técnico.
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Técnico Área Salud.
CÓDIGO:	323
GRADO:	13
No DE CARGOS:	37
DEPENDENCIA:	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL.	
SUBGERENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Aplicar conocimientos técnicos en el desarrollo de los procesos y procedimientos de instrumentación quirúrgica de conformidad con las normas legales y directrices del jefe inmediato.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar los procesos técnicos de acuerdo con el ámbito de su competencia y de conocimiento en las intervenciones quirúrgicas según procedimientos establecidos y las instrucciones del médico cirujano.2. Preparar, operar y controlar el material, equipos e instrumental para la realización y en el desarrollo de los procedimientos quirúrgicos de acuerdo con los protocolos, guías y normatividad vigente.3. Registrar en el sistema la información y datos del proceso de instrumentación quirúrgica a su cargo, para el correcto funcionamiento del mismo de manera precisa y oportuna.	

ACUERDO No. 036 de 2023

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Acuerdo 032 de 2019”

4. Elaborar las solicitudes de elementos e instrumentos requeridos para la realización de los procesos a cargo, de acuerdo con la programación y necesidad de los mismos, llevando control de su ingreso y utilización de manera eficiente y eficaz.
5. Diligenciar de manera correcta y completa los formatos y formularios relacionados con los procesos quirúrgicos a su cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable.
6. Cumplir a cabalidad las normas de bioseguridad, protección y seguridad en la realización de los procesos y procedimiento, con el fin de controlar el riesgo de ocurrencia de incidentes, de eventos adversos, de complicaciones o de mitigar sus consecuencias.
7. Preparar e informar al usuario sobre la realización de los procedimientos quirúrgicos a su cargo.
8. Elaborar los informes técnicos, documentos e indicadores requeridos para el oportuno cumplimiento de los procesos a cargo de la Dependencia.
9. Tramitar las acciones de articulación interinstitucional que se requieran en el desarrollo del proceso a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Actualizar los procedimientos, programas, formatos, guías, protocolos y demás documentos que demanden los Procesos de Calidad y de Gestión Documental.
11. Ofrecer, en el proceso de atención al cliente interno, usuario y familia un trato digno y humanizado.
12. Orientar y participar en la construcción, consecución de metas y mejora de los indicadores de gestión de su competencia, acorde a las metas institucionales y el Plan Operativo Anual.
13. Desarrollar, en la dependencia, la política del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente.
14. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

1. Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Procesos de esterilización, asepsia y antisepsia.
3. Manejo del instrumental quirúrgico.
4. Normas de bioseguridad y manejo de desechos hospitalarios.
5. Política de seguridad del paciente.
6. Normatividad y protocolos de vigilancia en salud.
7. Habilitación de Instituciones Prestadoras de Salud.
8. Régimen Disciplinario y Estatuto Anticorrupción.
9. Sistema Integral de Administración del Riesgo – SIAR

10. VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

1. Aprendizaje continuo

POR NIVEL JERÁRQUICO

1. Confiabilidad Técnica.

ACUERDO No. 036 de 2023

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Acuerdo 032 de 2019”

<ul style="list-style-type: none"> 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo. 1. Adaptación al cambio. 	<ul style="list-style-type: none"> 2. Disciplina. 3. Responsabilidad.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título de formación técnica o tecnológica o terminación o aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional del núcleo básico del conocimiento: Instrumentación Quirúrgica. Certificado de inscripción o registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud.	Quince (15) meses de experiencia relacionada

ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023

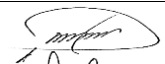
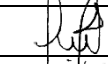
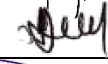



CESAR AUGUSTO CORTES AMAYA
Presidente - Junta Directiva



DANIEL BLANCO SANTAMARÍA
Secretario Técnico – Junta Directiva

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Eugenio Mauricio Rumbo Ballesta	Profesional Especializado – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Johanna María Medina Orna	Director Operativo - Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Marly Lucey Acosta González	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado por:	Diana Carolina Camelo Sánchez	Subgerente Corporativa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

ACUERDO No. 036 de 2023

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - Acuerdo 032 de 2019”